

Al C. Recaudador de Rentas del Estado en esta Villa.

Presente.

Tengo el honor de participar a Ud. que con fecha 16 de los corrientes, el Juzgado de mi cargo autorizó una escritura pública de compra-venta, otorgada por el señor Cesáreo García y su esposa Josefa Ayala de García, a favor del señor Pablo Valdéz, de una finca urbana compuesta de dos habitaciones, otra en construcción y otra deteriorada, cuyas habitaciones se encuentran dentro de los ejidos de este Municipio, por la zona número 16, manzana número 1, en un terreno que mide veinte metros noventa centímetros de frente, por cuarenta y un metros noventa centímetros de fondo, colindando por el norte, con propiedad de los señores Luis Arizpe y Daniel Dávila; por el sur calle de 'La Libertad'; por el oriente, con calle de 'Los Aldama', y por el poniente con propiedad de Don José Góngora.

Lo que atentamente me honra en decir a Ud. para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Protesto a Ud. mi atenta consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

Garza García, julio 21 de 1923.

El Alcalde 2o. Judicial.

*Espiridiano García*

